

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. Personal y estudiantado.

13. Sistema de Tratamiento. Automatizado.

XI. El Fichero «Becas» aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre) queda modificado en el siguiente sentido:

3. Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. 18071 Granada.

5. Encargado del tratamiento. No procede.

10. Cesiones. Ministerio de Educación, Agencia Tributaria, Dirección General del Catastro y demás legalmente previstas.

12. Medidas de seguridad. Nivel alto.

13. Sistema de Tratamiento. Mixto.

XII. El Fichero «Alumnos CAP» aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre) queda modificado en el siguiente sentido:

1. Nombre del fichero. Estudiantado CAP.

2. Responsable del fichero. Vicerrectorado para la Garantía para la Calidad.

3. Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. 18071 Granada.

4. Nombre y descripción del fichero. Estudiantado CAP.

Gestión académica y administrativa del curso de adaptación pedagógica, expedición de certificaciones y gestión datos bancarios profesorado.

5. Encargado del tratamiento. Empresa encargada de la edición y personalización de las certificaciones.

6. Campos del fichero. DNI, nombre y apellidos, dirección, sexo, fecha nacimiento, correo electrónico, datos bancarios, académicos, administrativos, grado de discapacidad.

7. Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestionar los datos del estudiantado para la realización del curso y la expedición de las certificaciones. Usos: Gestión académica y administrativa del curso de adaptación pedagógica, expedición de certificaciones, gestión datos bancarios profesorado.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. Estudiantado, profesorado.

12. Medidas de seguridad. Nivel alto.

13. Sistema de Tratamiento. Mixto.

XIII. El Fichero «Acceso Alumnos» aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre) queda modificado en el siguiente sentido:

1. Nombre del fichero. Acceso y admisión a estudios universitarios.

3. Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. 18071 Granada.

4. Nombre y descripción del fichero. Acceso y admisión a estudios universitarios. Gestión de datos personales, académicos y administrativos de las personas que solicitan el acceso a la Universidad y la admisión en estudios universitarios.

5. Encargado del tratamiento. No procede.

6. Campos del fichero. Apellidos y nombre, DNI, dirección, teléfono, nacionalidad, correo electrónico, datos académicos, grado de discapacidad.

7. Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestionar los procesos de acceso y admisión en la Universidad de Granada. Usos: Gestión académica y administrativa, estadísticas, seguridad y control.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. Personas que solicitan el acceso a la Universidad y la admisión en estudios de la Universidad de Granada.

10. Cesiones. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y demás previstas legalmente.

12. Medidas de seguridad. Nivel alto.

13. Sistema de Tratamiento. Mixto.

XIV. El Fichero «Videovigilancia» aprobado por Resolución de 28 de julio de 2010 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto) queda modificado en el siguiente sentido:

10. Cesiones. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás previstas legalmente.

XV. El Fichero «Servidores web» aprobado por Resolución de 28 de julio de 2010 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto) queda modificado en el siguiente sentido:

10. Cesiones. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás previstas legalmente.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas

por los solicitantes en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 5 de noviembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
Referencia Proyecto: 8.06/03.2086.
Código beca: 0883.
Investigador principal: Baltasar Cabezudo Artero.
Departamento: Biología Vegetal (Facultad de Ciencias).
Dedicación: 20 horas.
Duración: 3 meses.
Cuantía: 550,00 euros.
Perfil de la beca: Licenciado en Biología.
Se valorará:
Haber cursado la asignatura de Aerobiología. Se valorará calificación.
Experiencia demostrable en el manejo de aparatos aerobiológicos de tipo Hirst y Andersen.
Experiencia demostrable en la identificación de pólenes y esporas.
Experiencia demostrable en el montaje de preparaciones aerobiológicas y en el recuento de pólenes y esporas.

Se valorará experiencia investigadora en el campo de la Aero-biología (publicaciones, comunicaciones presentadas en congresos).

Núm. becas: 1.
Referencia Proyecto: 8.06/31.3477.
Código beca: 0884.
Investigador principal: Antonio Simón Mata.
Departamento: Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos (E.T.S. Ingenieros Industriales).
Dedicación: 40 horas.
Duración: 4 meses.
Cuantía: 1.075,00 euros.
Perfil de la beca: Ingeniero Industrial.
Se valorará:
Amplia formación y conocimientos en Ingeniería Mecánica.
Manejo de programas de diseño asistido por ordenador Autocad, Solid Work.